

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA **TERCER SECTOR Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** TERCER SECTOR Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Edicto

Por Decreto de Presidencia 2025/11184 de fecha 10 de diciembre de 2025, se ha aprobado la declaración de créditos disponibles y distribución definitiva, tras las modificaciones presupuestarias, para la concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo sostenible 2025, lo que se somete a información pública para general conocimiento.

“Con fecha 1 de octubre de 2025, se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el Decreto número 2025/8892, de fecha 25 de septiembre de 2025, de Aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible 2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/858856>).

En el artículo 11 de la convocatoria, relativo a la financiación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que el crédito disponible en esta convocatoria puede verse incrementado en una cuantía adicional máxima de 300.000,00 euros en cada una de las siguientes aplicaciones presupuestarias: 4401 2319 49000 y 4401 2319 48320, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Asimismo, se hace constar que la anterior distribución de las subvenciones a conceder entre los distintos créditos presupuestarios, tiene carácter estimativo, pudiendo alterarse la misma, en función de las solicitudes presentadas que obtengan la valoración mínima prevista en las bases, sin necesidad de nueva convocatoria y sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que procedan antes de la resolución de la concesión”.

VISTO el Decreto número 2025/10749 de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por la Presidencia, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número 23/2025 del Presupuesto General de la Diputación de Málaga, mediante el cual se modifica el proyecto de gasto con código 2025.2.2319.1 (Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional 2025), que incluye una ampliación en 29.000,00 euros para la aplicación 4401 2319 49000 “Proyectos de ejecución en el exterior”. Como resultado, la partida alcanza un importe total de 478.000 euros; de los cuales 382.200 euros se destinarán a proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible y 95.800 euros a proyectos sobre acciones humanitarias y derechos humanos. Asimismo, para proyectos de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global en el ámbito de la provincia de Málaga, se dispone de un importe de 60.000 euros en la aplicación presupuestaria 4401/2319/48320. En consecuencia, la dotación presupuestaria final destinada a la financiación de las subvenciones de esta Convocatoria de Cooperación Internacional 2025 asciende a un importe máximo global de 538.000,00 euros.

VISTO el artículo 58 punto 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente procederá a publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno ejerce las atribuciones que le hayan sido delegadas por la Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 35.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 117.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga. En virtud de dicha habilitación, mediante Decreto de la Presidencia número 2024/2195, de 9 de abril, modificado por el Decreto número 2025/9930, de 31 de octubre de 2025, se delegó en la Junta de Gobierno el ejercicio de determinadas competencias legalmente atribuidas a la Presidencia, entre ellas la aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones. No obstante y dada la necesidad de proceder por urgencia, se avocó para la presente convocatoria la citada delegación relativa a las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo sostenible 2025, quedando aprobada dicha convocatoria por el Decreto de Presidencia número 2025/8892 de 25 de agosto de 2025.

RESULTANDO que para cumplir con el calendario de cierre del ejercicio 2025 relativo a la admisión de los expedientes que requieran fiscalización, aprobado mediante el Decreto número 2025/9439 de fecha: 14 de octubre de 2025, se hace necesario avocar, para el presente supuesto la delegación efectuada por el Presidente a la Junta de Gobierno.

VISTO el procedimiento tramitado y la documentación incorporada al expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 48.3, 114.1, 117, 118 y 119 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF sobre la propuesta presentada, no siendo preciso dictamen previo de la Comisión Informativa, una vez fiscalizado el expediente, mediante la presente, esta Presidencia

Resuelve

Primero. Avocar únicamente para el presente supuesto, la delegación acordada mediante el Decreto núm. 2024/2195, de 9 de abril, del Presidente a favor de la Junta de Gobierno, de 9 de abril, modificado por el Decreto número 2025/9930, de 31 de octubre de 2025, exclusivamente en relación con la aprobación de las bases de la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo sostenible 2025.

Segundo. Declarar los créditos disponibles y la distribución definitiva tras la modificación presupuestaria número 23/25 con número de Decreto 10749 de fecha 25 de noviembre de 2025. Quedando con un importe total para la concesión de subvenciones de la convocatoria en materia de cooperación internacional para el desarrollo sostenible 2025 de 538.000 euros, con la siguiente distribución definitiva: En la aplicación 4401/2319/49000 (transferencias corrientes al exterior, para proyectos de ejecución en el exterior) 478.000 euros, de los cuales 382.200 euros se destinarán a proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible y 95.800 euros a proyectos sobre acciones humanitarias y derechos humanos; y en la aplicación 4401/2319/48320 (transferencias a asociaciones sin ánimo de lucro), 60.000 euros.

Tercero. Publicar la presente declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los créditos en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta publicación no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. Que de los presentes acuerdos se dé traslado a la Secretaría General, a Intervención General, a Tesorería, a la Delegación de Tercer Sector y Cooperación Internacional, para su conocimiento y a los efectos oportunos, y publicar la presente resolución, para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y exponerla en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga.

Información sobre posibles recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime proceden.

Málaga, 11 de diciembre de 2025.

El Diputado Secretario de Grupo, Francisco José Martín Moreno.

5046/2025